

CONSTANCIA SECRETARIAL. Salamina, Caldas 20 de diciembre de 2022, radicado 2008-00056, a despacho de la señora Juez el presente proceso informando:

- Mediante escrito allegado el 29 de noviembre de 2022, el doctor German Estrada Zuluaga, actuando en calidad de apoderado judicial del señor José Diego Muñoz Alzate, solicitó, de conformidad con lo dispuesto en sentencia del 27 de marzo de 2009, dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal, que se tramitó bajo el radicado 2008-056, la expedición de los oficios de las medidas cautelares que recaen sobre los siguientes inmuebles:

Inmueble con folio de matrícula 118-3680 y código catastral 176530002000000070041000000000.

Inmueble con folio de matrícula 118-3677 y código catastral 01-0-039-000-6 código catastral.

Inmueble con folio de matrícula 118-3680 y código catastral 176530100000000390009000000000 Código catastral.

- El radicado en referencia, no se encontraba ubicado en el archivo de gestión del despacho, razón por la cual se tuvo que buscar en el archivo central, por la antigüedad del trámite, no obstante, hasta la fecha no se ha logrado su ubicación física.

-A pesar de lo anterior, se pudo ubicar la respectiva sentencia que se adoptó en el proceso, y el trabajo de partición que fue aprobado, en el cual se relacionaron los inmuebles, antes mencionados, no obstante, dentro de la actuación procesal adelantada por el despacho, no se aprecia que se hubiera emitido una orden de levantamiento de medida de los inmuebles.

- Con motivo de las dificultades relacionadas, tanto la señora Lecelly Delgado Duque, como el señor José Diego Muñoz Alzate, quienes integraron la Litis dentro del trámite de la liquidación de la sociedad conyugal, presentaron escrito el 19 de diciembre de 2022, en el cual solicitaron dar aplicación al numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, y como consecuencia, se solicitó el levantamiento de las medidas sobre los inmuebles antes relacionados, de conformidad con la norma en comento.

Sírvase proveer



Jorge Eduardo Montes Escobar  
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SALAMINA, CALDAS

Salamina, Caldas, veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede, dentro del trámite de disolución y liquidación de la sociedad conyugal, que adelantó en este despacho la señora Lucelly Delgado Duque, en contra del señor José Diego Muñoz Alzate, entra el despacho a resolver lo pertinente:

Para resolver se considera:

1. Conforme a las solicitudes elevadas, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 10 del artículo 597 del código General del Proceso, establece:

*“Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.*

*“En los casos de los numerales 1, 2, 9 y 10 para resolver la respectiva solicitud no será necesario que se haya notificado el auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo.*

*Siempre que se levante el embargo o secuestro en los casos de los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del presente artículo, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida, salvo que las partes convengan otra cosa.*

*“En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.”*

2. Conforme a lo anterior, se dispondrá por secretaría fijar un aviso por el término de 20 días dentro del trámite en comento, con las especificaciones procesales del caso, a efectos de lograr el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los inmuebles que a continuación se describen:

2.1. Inmueble con folio de matrícula 118-3680 y código catastral 176530002000000070041000000000.

2.2. Inmueble con folio de matrícula 118-3677 y código catastral 01-0-039-000-6 código catastral.

2.3. Inmueble con folio de matrícula 118-10032 y código catastral 176530100000000390009000000000 Código catastral.

3. Vencido el término antes mencionado, se entrará a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



DANIELA RIOS MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA  
SALAMINA, CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21 de diciembre de 2022.

JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR  
Secretario